DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

AVISO LIMITACION A MIPYMES

Ciudad y Fecha	Florencia-Caquetá, 12 de septiembre de 2023
Proceso	SASIEOAJC 011-2023
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIOECONOMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE DIVERSA - PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA INFORMA QUE

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., y el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), elabora el presente Aviso para participar en un proceso de contratación pública, según la siguiente información:

En el numeral 1.3 del Proyecto de Pliego de condiciones, estipuló:

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, de certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Vencido el término fijado para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES se allegaron dos (02) solicitudes las cuales se relacionan así:

REQUISITOS	DISTRIBUCIONES MADRE SELVA CAQUETÁ		INGSTEC S.A.S.	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	SI	NO	SI	NO
Oficio solicitando Limitación a Mipymes.	X		X	
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de Mipymes.	X		X	
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.	X		X	
Certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente	X		X	
Copia del Registro Mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de proponentes, según	X		X	

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores				

Por lo que una vez verificada la documentación aportada, la ENTIDAD procederá a limitar el proceso de selección de Selección Abreviada de Subasta Inversa No SASIEOAJC 011-2023 a MIPYME del Municipio de Florencia, teniendo en cuenta que las dos (02) solicitudes allegadas, cumplen con los requisitos solicitados

El presente aviso será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Carlos Andrés Salazar Jiménez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	